



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 328-2019-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 01 de julio de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 108350 - 2018**, sobre Autorización de Estudio para la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el artículo 7° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"- concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, con el expediente del visto la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, solicita Autorización de Estudio para la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para desarrollar la conformación y habilitación del terreno del sector Playa Barranquito, Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, región Huánuco;

Que, a través del Informe Técnico N° 010-2019-ANA-AAA.H-AT.TINGO MARIA/MSV, de fecha 22 de abril de 2019, la Administración Local de Agua Tingo María concluye en:

- a) La solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, tiene una opinión favorable para la Autorización de Ejecución de obras



Mínimas en fuentes naturales de agua, bajo la modalidad de obra mínima con eficacia anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
R.U.C	20601134170
Nombre del Proyecto	"Conformación y habilitación de terreno del sector Playa Barranquito, en el cauce del río Huallaga, sito en el distrito de Castillo Grande, provincia Leoncio Prado, región Huánuco".
Intervención del Proyecto	Público
Ubicación Política	Departamento: Huánuco Provincia : Leoncio Prado Distrito : Castillo Grande Localidad : Sector Playa Barranquito
Unidad Hidrográfica	49847 – Intercuenca Tingo María
Fuente de Agua	Superficial
Nombre de la Fuente	Río Huallaga
Ubicación Geográfica en la Fuente Natural	- Vértices: - V1 389 314 m Este, 8 971 459 m Norte - V2 389 334 m Este, 8 971 459 m Norte. - V3 389 316 m Este, 8 971 174 m Norte. - V4 389 251 m Este, 8 971 178 m Norte.
Objetivo del Proyecto	Realizar la conformación y habilitación del terreno del sector Playa Barranquito, en el cauce del río Huallaga.
Plazo de Ejecución del Estudio	Un (01) día.

- b) No correspondería iniciar un procedimiento administrativo sancionador a la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, toda vez, que el referido administrado esta subsanando de forma voluntaria el procedimiento de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, con anterioridad a la notificación de la imputación de los cargos.

Que, mediante Informe Legal N° 046-2019/GTB-OS90000158, de fecha 17 de junio de 2019, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se autorice la ejecución de obra mínima, por no afectar a terceros ni a la fuente de agua en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación del artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, recomendando que la peticionante tenga en consideración las condiciones hidrológicas del río Huallaga, debiendo informar el término de la mencionada obra, y disponer que la Administración Local de Agua Tingo María supervise que la obra se ejecute en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir.

De conformidad con el Informe Legal N° 046-2019/GTB-OS90000158, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del proyecto: *"Conformación y habilitación de terreno del sector playa Barranquito, en el cauce del río Huallaga, sito en el distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, región de Huánuco"*, de acuerdo a las características detalladas en el siguiente cuadro:

Titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
R.U.C	20601134170
Nombre del Proyecto	"Conformación y habilitación de terreno del sector Playa Barranquito, en el cauce del río Huallaga, sito en el distrito de Castillo Grande, provincia Leoncio Prado, región Huánuco".
Intervención del Proyecto	Público
Ubicación Política	Departamento: Huánuco Provincia : Leoncio Prado Distrito : Castillo Grande Localidad : Sector Playa Barranquito
Unidad Hidrográfica	49847 – Intercuenca Tingo María
Fuente de Agua	Superficial
Nombre de la Fuente	Río Huallaga
Ubicación Geográfica en la Fuente Natural	- Vértices: - V1 389 314 m Este, 8 971 459 m Norte - V2 389 334 m Este, 8 971 459 m Norte. - V3 389 316 m Este, 8 971 174 m Norte. - V4 389 251 m Este, 8 971 178 m Norte.
Objetivo del Proyecto	Realizar la conformación y habilitación del terreno del sector Playa Barranquito, en el cauce del río Huallaga.
Plazo de Ejecución del Estudio	Un (01) día.

Artículo 2°.- OTORGAR un plazo de un (01) día, para que se ejecute el referido proyecto, teniendo en consideración las condiciones hidrológicas de la del río Huallaga, debiendo el peticionante autorizado informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga el término de la mencionada obra.

Artículo 3.- DISPONER que la Administración Local de Agua Tingo María supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir

Artículo 4.- PRECISAR que no se autoriza la utilización del recurso hídrico y que la faja marginal constituye un bien de dominio público hidráulico, establecida para protección de los cuerpos de agua y cursos fluviales así como vía de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de los mismos, teniendo la condición de inalienable e imprescriptible, quedando expresamente prohibido el desarrollo de actividades u ocupación de la faja marginal por efectos de su estabilización o acondicionamiento de acuerdo a la autorización otorgada.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Tingo María mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga